

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)  
**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**  
Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov)

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024.

**Ref. 110014003082-2023-02018 -00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Indicar la forma de vencimiento de la obligación pactada entre las partes (C. de Co. art. 709), precisando desde que fecha se pactó el primer pago acordado respecto del crédito adquirido, junto la fecha de creación del título.
2. Allegar copia del extracto de la demanda y que ha de ser publicado en el registro nacional de personas emplazadas, el cual deberá satisfacer las exigencias del inciso 7° del artículo 398 del C.G.P.
3. Requerir a la parte demandante para que en el caso de contener dentro de sus archivos alguna copia del pagaré No. 53016843, se aporte al expediente, junto con la carta de instrucciones que se diligencie.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día 21 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

